

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 10 de enero de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 8 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº. 11.638

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 78.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Judiciales	\$ 38.000,—	\$ 500,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 78.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 140.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 120.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigne.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1409 del 17-12-82 — Deroga las resoluciones conjuntas N°s. 144 y 293/82 y los Decretos N°s. 434 y 835/82	55
S.G.G. Nº 1410 del 20-12-82 — Autoriza a Organismos dependientes del Poder Ejecutivo a fin de que alumnos de la carrera de ingeniería realicen prácticas laborales en unidades de su dependencia.	56
M.E. Nº 1418 del 21-12-82 — Aprueba desempeño de diverso personal de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	56
M.E. Nº 1420 del 21-12-82 — Autoriza a la Dirección General de Inmuebles a formalizar contratos de compraventa de lotes fiscales con agentes dependientes de Y.P.F. - Yacimiento Norte	56
M.E. Nº 1421 del 21-12-82 — Exención de impuestos provinciales a la Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A.C.I.A.	57
M.E. Nº 1422 del 21-12-82 — Otorga a la Universidad Católica de Salta un subsidio por \$ 100.000.000	57

	Pág.
M.E. Nº 1425 del 21-12-82 — Transfiere sin cargo al Consejo General de Educación y al Ministerio de Bienestar Social, diverso material de la Dirección General de Arquitectura	57
M.G. Nº 1426 del 21-12-82 — Aprueba la resolución Nº 1655/80 dictada por el Consejo General de Educación	57
M.G. Nº 1429 del 21-12-82 — Modifica el art. 3º del Decreto Nº 225/79	58
M.G. Nº 1431 del 21-12-82 — Autoriza a la Municipalidad de Salta, a dictar una Ordenanza eximiendo de pago al Centro Vecinal de Villa Primavera	58
M.G. Nº 1432 del 21-12-82 — Autoriza a la Municipalidad de Salta, a dictar una Ordenanza eximiendo de pago a la Escuela Hogar "Carmen Puch de Güemes"	58
M.G. Nº 1433 del 21-12-82 — Autoriza a la Municipalidad de Salta, a dictar una Ordenanza eximiendo de pago al Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral (HIRPACE)	58

DISPOSICION

Nº 48333 — Dirección General de Minería, Disposición Nº 33	58
--	----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 48327 — Jorge Serafín Torres	59
---------------------------------------	----

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 48324 — Herrera Anuar David	59
--------------------------------------	----

CITACION A JUICIO

Nº 48332 — Cirilo Toledo	59
--------------------------------	----

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 48322 — Lerma S.A., para el día 22-1-83	60
--	----

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 48329 — Club Deportivo Tabacal, para el día 6-2-83	60
---	----

RECAUDACION

Nº 48331 — Del día 7-1-83	60
---------------------------------	----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1409 - 17-12-82.

Artículo 1º — Deróganse a partir del día 22-12-82 la Resolución Conjunta Nº 144/82 del Ministerio de Economía y Nº 293/82 del Mi-

nisterio de Gobierno, Justicia y Educación y los Decretos Nºs. 434/82 y 835/82.

Art. 2º — Reintégrese al Dr. Luis María García Salado, Agrupamiento D-I-22, Legajo Personal Nº 37.332, como Jefe del Departamento Impuesto Inmobiliario Interino de la Dirección General de Rentas, a partir del día 22-12-82.

Art. 3º — Reintégrese al Cr. Humberto Becerra, personal temporario equivalente a Categoría 19, a las funciones que desempeñaba en la Dirección General de Rentas al 31-5-82.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1410 - 20-12-82 - Expte. Nº 01-33236/82.

Artículo 1º — Autorizar a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, tanto centralizados como descentralizados, a fin de que los alumnos que cursan los últimos años de las carreras de Ingeniería que se dictan en las Universidades Católica y Nacional de Salta, realicen las prácticas laborales necesarias para la obtención del respectivo título, en unidades de su dependencia.

Art. 2º — Las prácticas a las que se refiere el artículo anterior, podrán extenderse hasta un máximo de cuatro (4) meses por alumno, sobre temas comprendidos en las siguientes áreas: Construcciones, Hidráulica, Vial, Comunicaciones, Transporte e Industria.

Art. 3º — Los interesados presentarán sus respectivas solicitudes directamente ante la Secretaría General de la Gobernación, indicando: Datos personales completos; Carrera que cursa; Organismo en el que solicita realizar la práctica y tiempo máximo de duración. Adjuntará a la misma documentación fehaciente emitida por la autoridad universitaria que acredite su condición de alumno de la misma, año que cursa y especialidad en la que debe realizar su práctica laboral.

Art. 4º — La Secretaría General de la Gobernación, canalizará esta documentación, a la Secretaría de Estado que corresponda, conforme con el organismo y tema seleccionado, a fin de que por su conducto se dicte la resolución de autorización pertinente.

Art. 5º — Concluida la práctica laboral, el alumno presentará copia del informe correspondiente ante la Secretaría de Estado respectiva, debiendo constar tal circunstancia en el expediente que originó su trámite.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo podrá otorgar a los alumnos incluidos en el presente régimen, una beca mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo de la categoría uno (1) de la escala salarial vigente con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Becas.

M. de Economía - Decreto Nº 1418 - 21-12-82 - Expte. Nº 11-18.409/82.

Artículo 1º — Apruébase el desempeño del siguiente personal de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía en las funciones que se consignan, a partir del 1-12-82, encomendadas según Resolución Nº 35 de la citada Secretaría de Estado:

Dra. Verónica Inés Ortega, D-I-19, Asesor Legal.

María Delfidia Flores, B-II-09, Encargada Mesa de Entradas.

Martha Rosalía Salazar, B-II-06, Secretario Técnico.

Jacoba Llanes de Pedraza, Cl-II-13, Redactora Administrativa.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones de la Ley Nº 5424/79 y sus modificatorias, acuérdate al siguiente personal de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, sobreasignaciones por subrogancia equivalente a las diferencias entre sus categorías de revista y las que en cada caso

se especifican, por las funciones a que se refiere el punto 1º del presente decreto, con vigencia al 6-10-82 y mientras permanezcan en el desempeño de las mismas:

Dra. Verónica Inés Ortega, Asesor Legal de D-I-19 a Cat. 21.

María Delfidia Flores, Encargada Mesa de Entradas de B-II-09 a Cat. 14.

Martha Rosalía Salazar, Secretario Técnico de B-II-06 a Cat. 14.

Jacoba Llanes de Pedraza, Redactora Administrativa de Cl-II-13 a Cat. 14.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 006, 007, 010 y 011, Item 05 del Presupuesto 1982.

M. de Economía - Decreto Nº 1420 - 21-12-82 - Expte. Nº 01-24257/78 - Cde.

Art. 1º — Con encuadre en el artículo 2º del Decreto Nº 2380/71, autorizase a la Dirección General de Inmuebles a formalizar los contratos de compraventa de los lotes fiscales cuya nomenclatura catastral y precios se indican seguidamente, con las personas que en cada caso se detallan, quienes ocupan las parcelas en carácter de agentes dependientes de Y.P.F. - Yacimiento Norte:

Catastro - Nombre y Apellido - Doc. Identidad - Precio.

6713 Raúl Jorge Dallcolle, L.E. 6.106.398 - \$ 56.953.820.

6721 Santiago de la Cruz Cabrera, L.E. 7.227.180 \$ 26.742.560.

6722 Fermín Miranda, D.N.I. 7.234.740 - \$ 29.541.660.

6836 Juan Eudes Lescano, D.N.I. 7.241.469 - \$ 22.385.000.

Art. 2º — Déjase establecido que en los contratos deberá estipularse que los precios fijados serán abonados en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los treinta (30) días de formalizados los respectivos contratos, con más un interés mensual equivalente al que percibe el Banco de Préstamos y Asistencia Social en préstamos personales.

Art. 3º — En los respectivos contratos se dejará constancia que la venta que realiza la Provincia no es comprensible de las construcciones realizadas por Y.P.F. en dichas parcelas, quedando a decisión de la citada empresa nacional la fijación de sus precios y forma de pago correspondientes.

Art. 4º — El producido de las ventas autorizadas por el artículo 1º se ingresará a la cuenta Ingresos de Capital, Ventas de Activo Fijo del Cálculo de Recursos del Ejercicio pertinente, debiendo los adjudicatarios depositar las sumas respectivas en la Cuenta Oficial Nº 40 - Rentas Generales del Banco Provincial de Salta.

Art. 5º — Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se procederá a otorgar las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1421 - 21-12-82 - Expte. Nº 25-002351/82.

Artículo 1º — Téngase a la razón social, Compañía Industrializadora Argentina de Carnes S.A. C.I.A., adjudicataria de la venta del Frigorífico Arenales, con domicilio constituido en calle General Güemes Nº 561 de la ciudad de Salta, por acogida al beneficio de exención total de los impuestos provinciales que le correspondieran tributar, por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de celebración del correspondiente contrato, con encuadre y sujeción a lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 5597/80, modificada por la 5839/81.

Art. 2º — En caso de incumplimiento o falta de mantenimiento de los requisitos y fines contenidos en los apartados a) y b) del artículo 7º de la ley Nº 5597, modificada por la 5839, la adjudicataria del Frigorífico Arenales, perderá el beneficio otorgado por el artículo anterior. Producido este caso, deberá ingresar al Estado Provincial los impuestos de cuyas exenciones hubiere estado gozando, con más su actualización e intereses correspondientes.

M. de Economía - Decreto Nº 1422 - 21-12-82 - Expte. Nº 41-23045/82.

Artículo 1º — Otórgase a la Universidad Católica de Salta un subsidio por la suma de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) con destino a cubrir parcialmente los gastos de impresión de las ponencias presentadas en el III Congreso de Derecho Societario.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Universidad Católica de Salta la suma de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto 1982, partida que se refuerza en igual monto con rebaja a tomarse de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Presupuesto 1982.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1425 - 21-12-82 - Expte. Nº 28-38172/82.

Artículo 1º — Transiérense sin cargo al Consejo General de Educación y al Ministerio de Bienestar Social, los materiales de la Dirección General de Arquitectura que se detallan seguidamente, para la construcción de las obras "Terminación Escuela Nº 814 - Hualfin - II etapa y ampliación vivienda de docente y puesto sanitario, Dpto. Molinos", encaradas mediante convenio con la Municipalidad de Molinos, conforme lo prescripto por las Leyes Nºs. 5777 y 5816/81, con encuadre en el artículo 57 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente:

150 kgs. hierro mejorado diámetro 4,2 mm.
\$ 3.600.000.

36 barras hierro mejorado diámetro 8 mm.
\$ 3.600.000.

75 barras hierro mejorado diámetro 10 mm.
\$ 12.000.000.

46 barras hierro mejorado diámetro 12 mm.
\$ 10.120.000.

8 mallas Sima Q92 \$ 5.600.000.
Total \$ 34.920.000.

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, Consejo General de Educación y Ministerio de Bienestar Social, a efecto de las registraciones de baja y altas correspondientes.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1426 - 21-12-82 - Expte. Nº 61-31.239/79

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 1655/80, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación: "Salta, 18 de setiembre de 1980, Resolución Nº 1655 (SA) SP. Consejo General de Educación, Expediente Nº 61-31239/79. Visto: Que los señores Bartolomé Pérez Pardo, Luis Juan Pérez Pardo y la Sra. María Josefa Pérez de Ortiz, donan a favor del Consejo General de Educación, dos (2) hectáreas de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 69 de mayor extensión, ubicado en el Departamento de General Güemes 06, Partido Cachipampa, Finca "Totoral", Fracción Oeste, de su propiedad según título registrado a folio 121 - 307/308; Asiento 9, 12 y 13, del Libro 2, 44 de General Güemes 06, con destino a la Escuela Nº 733 "El Zapallar" del citado departamento; y Considerando: Que a fs. 18 y 19, obra informe de la Dirección General de Inmuebles; Que a fs. 25, la Oficina de Patrimonio solicita la aceptación de la donación efectuada; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación: Resuelve. Artículo 1º — Aceptar la donación que hacen los señores Bartolomé Pérez Pardo, Luis Juan Pérez Pardo y la señora Josefa Pérez de Ortiz, a favor del Consejo General de Educación, de dos (2) hectáreas de terrenos, parte integrante de la Matrícula Nº 69 de mayor extensión, ubicado en el departamento de General Güemes 06, Partido Cachipampa, Finca "Totoral", Fracción Oeste, de su propiedad según título registrado a folio 121 - 307/308, Asiento 9, 12 y 13, del Libro 2 - 44 de General Güemes 06, con destino a la Escuela Nº 733 "El Zapallar" del citado departamento. Art. 2º — Agradecer a los señores Bartolomé Pérez Pardo, Luis Juan Pérez Pardo y a la señora María Josefa Pérez de Ortiz, la donación efectuada la que redundará en beneficio de la niñez. Art. 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. Art. 4º — Comuníquese, registrese en el Libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidente, el día diez de setiembre de mil novecientos ochenta. Fdo.: Nelly A. de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto, la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio de acuerdo con los términos de la Ley Nº 5398.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1429 - 21-12-82 - Expte. Nº 42-13.358.

Artículo 1º — Modificase el artículo 3º del decreto Nº 225/79, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 3º — Establécense las siguientes condiciones para el Profesorado de Jardín de Infantes de la ciudad de Tartagal: Título habilitante para ingresar: cualquier título secundario, puesto que en el plan de estudios se contemplan materias pedagógicas. Planta funcional - Cargos: un (1) Rector; un (1) Vice-Rector que tendrá a su cargo, además las funciones de Director del Bachillerato con Orientación Docente, que funciona en la Escuela de Comercio “Alejandro Agüado” de Tartagal; un (1) Coordinador; un (1) Secretario; un (1) Preceptor; un (1) Personal de Servicios; veinte (20) horas cátedras. Designaciones: Para proveer a los nombramientos docentes como titulares se seguirán las normas previstas por la Ley Nº 3707 y en el caso de designaciones interinas las establecidas en la Ley Nº 5478/79. Seminarios: Se autoriza la inclusión en el plan de estudios de dos seminarios, que versarán: el uno sobre Geopolítica y el otro conteniendo nociones de Lengua Mataka, cuya implementación estará a cargo de la Dirección General de Enseñanza. La provisión de la planta funcional se efectuará en la medida que existan provisiones presupuestarias”.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1431 - 21-12-82 - Expte. Nº 82-10.974.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y que corre agregado a fs. 5/6, de las actuaciones de referencia, mediante la cual se exima del pago de los derechos que le corresponde abonar al Centro Vecinal de Villa Primavera, por la realización de un baile que se llevó a cabo el día 9 de octubre del corriente año, por los motivos citados precedentemente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1432 - 21-12-82 - Expte. Nº 82-19.863.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y que corre agregado a fs. 6 de las actuaciones de referencia, mediante la cual se exima del pago de la Tasa de Actividades Varias por el año 1982, a la Escuela Hogar “Carmen Puch de Güemes”, por la realización de funciones cinematográficas en ese establecimiento educativo.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1433 - 21-12-82 - Expte. Nº 82-12.114.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a dictar una Ordenanza conforme al proyecto rubricado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y que corre agregado a fs. 6 de las actuaciones de referencia, mediante la cual se exima al Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral (HIRPACE), del pago de los derechos que le

corresponde abonar con motivo de la realización de un desfile de modelos a beneficio de esa entidad, llevado a cabo el 7 de noviembre del corriente año.

DISPOSICION

O. P. Nº 48333

R. S/C. Nº 2699

Salta, 28 de diciembre de 1982

DISPOSICION Nº 33

Dirección General de Minería

VISTO el régimen especial de regularización de deudas para las obligaciones fiscales dispuesta por Ley Nº 6031 de fecha 22 de diciembre de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de la citada ley se faculta a esta Dirección General a instrumentar y reglamentar dicha norma legal en lo referente a canon minero, cuota fija y regalías mineras adeudadas;

Por ello,

El Director General de Minería

DISPONE:

1º — A los efectos del acogimiento a los beneficios que otorga la Ley Nº 6031 y de acuerdo a lo reglado en su art. 19, los beneficiarios deberán presentarse a la Dirección General de Minería de la Provincia, hasta el término previsto en el artículo 9º de dicha norma legal, a cuyos efectos el mencionado Organismo proveerá a los solicitantes de la documentación y asesoramiento pertinente.

2º Las solicitudes de acogimiento, cuando se opte por regularizar la deuda mediante un plan de facilidades de pago, quedarán instrumentados y perfeccionados con la descripción del formulario que se habilita al efecto y cuyo modelo forma parte de la presente. Para el caso de cancelación de deudas por pago al contado, por el total del tributo regularizado el acogimiento quedará formalizado a través de la utilización de boletas de depósito previamente intervenidos por esta Dirección. En todos los supuesto las presentaciones quedarán sujetos o posterior remisión por parte del Organismo de aplicación.

3º — Los acogimientos al presente régimen deberá efectuarse por mina o cantera para cada caso en forma independiente. Para el caso de solicitarse facilidades de pago de conformidad al art. 8º de la Ley, deberán instrumentarse separadamente por cada tributo sometido a regularización, siendo aplicable a los efectos del cálculo de intereses los coeficientes consignados en el anexo I de la presente Resolución.

4º — Para el caso de las regalías mineras el cálculo se realizará sobre lo adeudado, libre de actualizaciones, aplicando sólo el interés de las facilidades de pagos consignados en el art. 3º de la presente Resolución.

5º — En el caso de acogimiento de los deudores de cuota fija de canteras se aplicará lo mismo que lo consignado para el caso de regalías mineras.

6º — Para el pago de canon minero adeudado, cuando la mina ya haya cumplido los tér-

minos establecidos por el Art. 272 del Código de Minería, no se eximirá de la suma establecida para su recuperación, pudiendo sí, el monto total ser financiado con los intereses correspondientes.

7º — En el caso de acogimiento de canon minero cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 1981 y 30 de junio de 1982 se aplicará la ley en forma similar a lo establecido para la cuota fija y las regalías mineras.

8º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su aplicación.

9º — Remitir copia de la presente Disposición a conocimiento de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Geól. Raúl Omar López, Director de Minería.

ANEXO I

Coeficientes de interés para facilidades de pago	
Cuotas	Coefficiente
1	1
2	0,12
3	0,16

Cuotas	Coefficiente
4	0,20
5	0,24
6	0,28
7	0,32
8	0,36
9	0,40
10	0,44
11	0,48
12	0,52
13	0,56
14	0,60
15	0,64
16	0,68
17	0,72
18	0,76
19	0,80
20	0,84

El formulario correspondiente se encuentra a disposición del público en la Dirección de Minería.

Sin cargo

e) 10-1-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 48327

F. Nº 13650

El doctor Néstor Esquiú, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Juzgado de Feria, Secretaría del autorizante, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE SERAFIN TORRES (Juicio Sucesorio), Expte. Nº A 35.199/82 para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 5 de enero de 1983. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 120.000

e) 7 al 11-1-83

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 48324

F. Nº 13639

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación Dr. Alberto D. García Cainzo, en los autos caratulados: "Herrera, Anuar David - Quiebra (Solicitada por el Deudor), Expte. Nº A 32747/82 se ha dictado la siguiente Resolución: "...Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: Declarar el estado de Quiebra de Anuar David Herrera, domiciliado en la calle Caseros 1099 de esta ciudad. 2º) Ordenar se haga entrega al Síndico por el actuario dentro de las 24 horas de la posesión del cargo por el primero, de todos los bienes que se encuentren en poder de terceros o del fallido, instalaciones, libros de comercio y demás documentación. 3º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieron de no quedar liberados de los mismos. 4º) Fijar el día 30 de marzo de 1983 como vencimiento

del plazo para que los acreedores presenten al síndico su pedido de verificación de créditos y títulos justificativos. El Síndico designado en autos C.P.N. Haydee F. Alvarengo de Magadán, atenderá los pedidos de verificación de créditos en Alberdi 53, 2º piso, Oficina 5 de esta ciudad a partir del 2 de febrero de 1983 en el horario de 17 a 20 horas de martes a jueves. 5º) Fijar el 31 de mayo de 1983 a horas 9,30 para que tenga lugar la Junta de acreedores en dependencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurran...". "Salta, 7 de diciembre de 1982". Fdo. Dr. Alberto D. García Cainzo, Juez; Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria. Publíquese por cinco veces en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 30 de diciembre de 1982. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 330.000

e) 6 al 12-1-83

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 48332

F. Nº 13673

La doctora Laura Laconi de Saravia, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "OFAL Soc. en Comandita por Acciones y LIASE S.A. C.I.F. c/Toledo Cirilo y/o sus herederos - Ejecutivo", Expte. Nº A-38.922/82, cita y emplaza al Sr. Cirilo Toledo y/o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio dentro del plazo de seis días de la última publicación bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio. Queda habilitada la feria del mes de enero de 1983. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 72.000

e) 10 y 11-1-83

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 48322 F. Nº 13626

LERMA S.A.

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

De conformidad con lo previsto por el art. 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de enero de 1983, en el local Social de Mitre 256, ciudad, a horas 11 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Renovación total del Directorio por vencimiento del mandato.

2º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento del mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación de dar cumplimiento a las cláusulas estatutarias para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio

Ernesto Figueroa García
Presidente

Imp. \$ 380.000

e) 5 al 11-1-83

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 48329 F. Nº 13661

CLUB DEPORTIVO TABACAL

El Tabacal (Salta) 4 de enero de 1983

**Convocatoria
Asamblea General Ordinaria**

El Club Deportivo Tabacal, en cumplimiento de sus estatutos en sus Artículos 54 al 62, convoca a todos los Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 6 de febrero del corriente año, en la Sede del Club Tabacal a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización.

3º Elegir los miembros de la Comisión Directiva, para cubrir cargos vacantes en la

misma, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 33 del Estatuto (renovación parcial).

4º Designación de Socios para firmar el acta de asamblea.

Nota: La asamblea se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Estatuto.

Por la Comisión Directiva

Pedro Balaka
Secretario

Oscar San Millán Garda
Vicepresidente

Imp. \$ 80.000

e) 7 y 10-1-83

RECAUDACION

O. P. Nº 48331

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 10.088.000
Recaudación del día 7-1-83	\$ 1.516.000
Total	\$ 11.604.000